

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, diciembre 13 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Niéguese la petición de emplazar al demandado JERSON ARDILA VILLARREAL pues el mismo se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago el 21 de octubre de 2020, junto con los demandados GLORIA ISABEL RODRIGUEZ MORALES Y JORGE ALARCON MORALES.

En cuanto al aviso allegado para notificar al demandado LORENZO SUAREZ VASQUEZ, no se tiene en cuenta hasta tanto se allegue la copia cotejada y sellada de la providencia que se notifica y copia de la demanda.

Atendiendo a la solicitud del apoderado del demandante, y en aras de no vulnerar los derechos de los acreedores, se ordena hacer entrega de los oficios de levantamiento de medidas sobre los bienes de JERSON ARDILA VILLARREAL librados en el proceso ejecutivo adelantado en este juzgado y radicado con el No. 2018 – 00220 - 00

### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e97a1f873481cff134dc19b3655a8140056b3adfed7cbebae3c5e98460a758**

Documento generado en 13/12/2021 10:25:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>